

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3  
4 **SESION EXTRAORDINARIA DEL 26 DE JUNIO DE 2006**

5  
6 **ACTA Nº 41-2006**

7  
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los  
9 siguientes Directores: Fernando Zumbado Jiménez, Presidente; Miguel Ángel Murillo  
10 Monge, Vicepresidente; María de los Ángeles Alfaro Murillo, Yesenia Calderón Solano,  
11 María Estela Segura Flores, Roberto Thompson Chacón y Rolando Vargas Baldares.

12  
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Ennio Rodríguez Céspedes, Gerente  
14 General; Juan de Dios Rojas Cascante, Subgerente General; Rodolfo Hernández Sibaja,  
15 Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco,  
16 Secretario de Junta Directiva.

17 -----

18  
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20  
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Solicitud para que la Ficha de Información Social (FIS) sea un requisito para  
23 la formalización de los Bonos de emergencia, adulto mayor y discapacidad.  
24 2. Informe de la Auditoría Interna sobre lo actuado por la Administración en  
25 relación con el estudio de la Contraloría General de la República sobre el  
26 proyecto Los Dragones.  
27 3. Informe de la Asesoría Legal sobre la certificación de pensión alimenticia  
28 que se solicita a las mujeres jefas de hogar como requisito para el Bono de  
29 Vivienda.  
30 4. Informe sobre los alcances de la reciente modificación al artículo 59 de la  
31 Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.  
32 5. Informes varios del Presidente de la Junta Directiva.

33 -----

**ARTÍCULO PRIMERO: Solicitud para que la Ficha de Información Social (FIS) sea un requisito para la formalización de los Bonos de emergencia, adulto mayor y discapacidad**

Se conoce el oficio SG-OF-0192-2006 del 02 de mayo de 2006, mediante el cual, la Subgerencia General remite una propuesta tendiente a que la Ficha de Información Social (FIS) del Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO) que administra el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), sea un requisito para la formalización de operaciones de Bono Familiar de Vivienda para los casos de emergencia, adulto mayor y discapacidad.

Al respecto, el señor Subgerente General explica que en el año 2002 la Junta Directiva dispuso que para los casos del artículo 59 provenientes de erradicación de precarios y de extrema necesidad, fuera un requisito para la formalización, la presentación de la FIS.

Señala que sobre esa base se ha venido trabajando en esos casos, pero en un estudio que realizó la Contraloría General de la República sobre el tema de los Bonos de Vivienda, determinó que era conveniente ampliar ese requisito a las otras modalidades del artículo 59, que son: emergencia, adulto mayor y discapacitados.

En este sentido, comenta que en ocasión de ese informe, la Junta Directiva consideró atendible el criterio de la Contraloría General de la República, pero estaba pendiente darle la formalidad del caso mediante el acuerdo respectivo, por lo que ahora se solicita la aprobación de esta Junta Directiva.

Añade que para aplicar este requisito, se propone que rija para todos los casos de emergencia que la Junta Directiva apruebe a partir de la fecha en que rija el acuerdo, y que para el caso de las operaciones de adulto mayor y discapacidad, se aplique el requisito para los casos que a la fecha de la vigencia del acuerdo no hayan sido emitidos los respectivos Bonos de Vivienda.

El Director Murillo Monge hace ver que, según tiene entendido, el Banco ha cuestionado en otras ocasiones la aplicación de la FIS, haciendo ver el atraso que produce el tiempo que transcurre para la emisión de esa Ficha por parte del IMAS. Agrega que la Comisión

que está estudiando el informe de la Contraloría sobre la Gestión del Sector Vivienda y Asentamientos Humanos, está proponiendo indicar que el Banco espera que este Sistema se agilice con el propósito de que el requisito de esta Ficha no se convierta en una traba que impida el trámite expedito de los Bonos de Vivienda.

Hace ver que sobre este tema no puede haber mayor discusión ni oposición, porque evidentemente la Contraloría está solicitando la aplicación de este instrumento como un instrumento generalizado para la atención de las personas que se vean beneficiadas con todos los programas de asistencia social del Estado. Sin embargo, y en virtud de esta realidad, considera que lo que entonces se debe valorar es la forma de ayudar al IMAS para que este Sistema funcione adecuada y eficientemente.

Seguidamente el Licenciado Rojas Cascante comenta los alcances y la metodología de aplicación de la FIS, así como los requisitos que actualmente se requieren para los casos de emergencia, adulto mayor y discapacitados, luego de lo cual, los señores Directores coinciden en la procedencia de acoger en todos sus extremos la recomendación de la Administración, y con lo cual, a su vez, se estaría atendiendo lo requerido por la Contraloría General de la República sobre este tema.

En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

**ACUERDO #1:**

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante el acuerdo 2 de la sesión 04-2002 del 15 de enero de 2002 la Junta Directiva de este Banco aprobó la *“Normativa para el conocimiento y aprobación de las solicitudes de subsidio para la erradicación de tugurios y asentamientos en precario, y para la atención de problemas de vivienda ocasionados por situaciones de emergencia o extrema necesidad, con fundamento en el artículo 59 de la LSFNV”*. Dicha Normativa se ha modificado posteriormente por medio de los acuerdos: número 1 de la sesión 15-2002 del 20/02/2002, números 1 y 2 de la sesión 82-2002 del 12/12/2002, número 1 de la sesión 09-2005 del 15/02/2005 y número 11 de la sesión 53-2005 del 01/09/2005.

**Segundo:** Que por medio del oficio SG-OF-0192-2006 del 02 de mayo de 2006, la Subgerencia General señala y recomienda a esta Junta Directiva, en lo conducente, lo siguiente:

*«Como es de su estimable conocimiento, la Ficha de Información Social (FIS) es un requisito establecido por esa Junta Directiva [en la Normativa indicada en el Considerando Primero del presente acuerdo], para la formalización de los casos que se financian al amparo del Artículo 59 de la Ley del SFNV, sean éstas provenientes de proyectos habitacionales u operaciones individuales. Esta disposición aplica actualmente para las modalidades de extrema necesidad y erradicación de tugurios.*

*Al respecto la Contraloría General de la República, se ha pronunciado en el sentido de que esa disposición debe hacerse extensiva a las otras modalidades previstas en el Artículo 59 de la Ley. Sobre el particular cabe destacar que si bien en su oportunidad, la administración de este Banco se pronunció en contra de esta disposición, es lo cierto que en la respuesta de descargo de esa Junta Directiva al informe del Ente Contralor DFOE-SO-30-2005, se dispuso atender esta recomendación.*

*Así las cosas, respetuosamente solicito se tome el acuerdo para que también la FIS, sea un requisito de formalización para la operaciones de emergencia, adulto mayor y discapacidad.*

*La anterior disposición, regirá para todos los casos de emergencia que la Junta Directiva de este Banco apruebe a partir de la fecha del presente acuerdo. Tratándose de las operaciones de adulto mayor y discapacidad, la presente resolución aplicará para los casos que a la fecha del acuerdo respectivo, no hayan sido emitidos los Bonos Familiares de Vivienda.»*

**Tercero:** Que con vista de la información suministrada, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger en todos sus extremos la recomendación de la Administración, por lo que lo procedente es establecer que la FIS sea un requisito para la formalización de las operaciones de Bono Familiar de Vivienda para los casos de emergencia, adulto mayor y discapacidad.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Establecer que la Ficha de Información Social (FIS) del Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO) que administra el Instituto Mixto de Ayuda Social, sea un requisito para la formalización de operaciones de Bono Familiar de Vivienda para los casos de emergencia, adulto mayor y discapacidad.

**2)** La presente disposición regirá para todos los casos de emergencia que la Junta Directiva de este Banco apruebe a partir de la fecha en que adquiera firmeza el presente acuerdo. Tratándose de las operaciones de adulto mayor y discapacidad, la presente resolución aplicará para los casos que a la fecha en que adquiera firmeza el presente acuerdo, no hayan sido emitidos los respectivos Bonos Familiares de Vivienda.

3) Modifíquese y adiciónese, en lo indicado, la *“Normativa para el conocimiento y aprobación de las solicitudes de subsidio para la erradicación de tugurios y asentamientos en precario, y para la atención de problemas de vivienda ocasionados por situaciones de emergencia o extrema necesidad, con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”*.

**Acuerdo Unánime.-**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Informe de la Auditoría Interna sobre lo actuado por la Administración en relación con el estudio de la Contraloría General de la República sobre el proyecto Los Dragones**

Se conoce el oficio AI-OF-273-2006 del 21 de junio de 2006, mediante el cual, de conformidad con lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo número 3 de la sesión 37-2006 del 12 de junio de 2006, la Auditoría Interna remite los resultados del Informe X-044-2006, denominado: “Investigación sobre información brindada a la Contraloría General de la República en relación con el proyecto Los Dragones”.

Al respecto, el Licenciado Hernández Sibaja expone los alcances y resultados de dicho informe, destacando que como producto de la investigación realizada, la Auditoría Interna arribó a las siguientes conclusiones y recomendaciones, a las cuales da lectura:

**«4. CONCLUSIONES**

**4.1** Esta Auditoría Interna concluye que, existe una razonable correlación entre lo indicado en documentos técnicos emitidos por la Ing. Lucrecia Coto Monge No. DF-IN-1089-2005 del 03/06/2005, DF-IN-1322-2005 del 05/07/2005, DF-IN-1439-2005 del 22/07/2005 y el contenido del memorando GG-ME-0064-2006 del 08/02/2006, suscrito por el Lic. Donald Murillo Pizarro.

**4.2** En lo correspondiente al informe técnico DF-IN-2071-2005 del 09/11/2005, y el cual fundamenta lo consignado en el párrafo tercero del memorando GG-ME-0064-2006 del 08/02/2006, referido al funcionamiento adecuado de los drenajes, esta Auditoría Interna concluye que el Lic. Donald Murillo Pizarro incurrió en una interpretación personal del documento técnico, lo cual le llevó a emitir su propia conclusión, tomando como base, tal y como puede desprenderse de la documentación analizada, la evolución de un proceso correctivo que indicaba sustanciales mejoras, respecto de la situación original, en la problemática del proyecto Los Dragones.

Las siguientes consideraciones, sustentan nuestra conclusión:

- 1 a) En su informe DF-IN-2071-2005, la Ing. Coto Monge hace una exposición  
2 cronológica de los hechos relacionados con el cumplimiento de la disposición emitida  
3 por la Contraloría General de la República.  
4 b) Tomando como base una visita de seguimiento, originada por la falta de respuesta  
5 de la Entidad Autorizada, la Ing. Coto Monge emite un criterio técnico de orden  
6 general. De hecho, en lo referente al funcionamiento correcto de los tanques  
7 sépticos y drenajes, la profesional se refiere a ello, de forma general.  
8 c) En el precitado informe no se menciona que la disposición haya sido cumplida en  
9 todos sus extremos, por el contrario se deja ver que hay casos todavía sujetos a  
10 observación.  
11

12 **4.3** En virtud de lo expuesto en la conclusión 4.2, esta Auditoría Interna concluye que,  
13 efectivamente, la información brindada a la Contraloría General de la República no fue del  
14 todo exacta; sin embargo, debe tomarse en cuenta como atenuante la efectiva evolución  
15 en el proceso correctivo y la vigilancia mantenida por las instancias técnicas del Banco,  
16 por lo tanto consideramos que, si bien, la disposición no estaba al 100% cumplida, sí  
17 presentaba un grado importante de avance. El error finalmente consistió en asociar ese  
18 grado de avance con un cumplimiento cabal de lo dispuesto por el Ente Contralor,  
19 motivado por un error de interpretación de la información técnica.  
20

21 **4.4** De la documentación analizada, puede concluirse que el Banco Hipotecario de la  
22 Vivienda no ejerció la autoridad que le corresponde como Ente Rector del Sistema  
23 Financiero Nacional para la Vivienda, pues los informes técnicos son reiterativos en  
24 cuanto a la falta de respuesta por parte del INVU, sin que se evidenciara una acción  
25 contundente por parte de este Banco en virtud de tal situación.  
26

27 A manera de ejemplo, nos permitimos citar el memorando DF-IN-0307-2006 del  
28 16/02/2006, suscrito por la Ing. Lucrecia Coto Monge y en donde se informa al Director  
29 del FOSUVI, Lic. José Pablo Durán Rodríguez, que a esa fecha no se había recibido  
30 respuesta a los oficios DF-IN-2077-2005 y DF-IN-2406-2005, en los cuales se solicitó al  
31 INVU manifestarse sobre las recomendaciones contenidas, entre otros, en el informe DF-  
32 IN-2071-2005 del 09 de noviembre del año anterior.  
33

34 El proceso relacionado con la solución de los problemas de un proyecto de 60 soluciones,  
35 como lo es Los Dragones, se ha prolongado por más de un año, en ese sentido preocupa  
36 a esta Auditoría Interna lo que sucedería en un proyecto de mayores dimensiones en  
37 igualdad de circunstancias.  
38

39 Todavía al 14/06/2006 y mediante oficio SG-OF-0278-2006, la Subgerencia General  
40 solicita a la Junta Directiva ordenar al INVU la revisión de cada uno de los casos  
41 reportados con problemas e informar a la Dirección del FOSUVI.  
42

43 Esta Auditoría Interna concluye que, riñe con la eficiencia, el invertir importantes recursos  
44 en realizar todo un seguimiento técnico de cualquier tipo de disposición, sea ésta de  
45 orden interno o por mandato externo, si dichas acciones no van acompañadas de  
46 procedimientos sancionatorios efectivos que obliguen a las entidades autorizadas a  
47 actuar pronta y cumplidamente.  
48  
49  
50  
51

**4.5 Considerando:**

- a) Que la información suministrada a la Contraloría General de la República, fue motivada, a nuestro criterio, por una interpretación personal del informe técnico DF-IN-2071-2005, por parte de la Gerencia General, en ese entonces a cargo del Lic. Donald Murillo Pizarro.
- b) Que el Lic. Donald Murillo Pizarro, ya no labora para el Banco Hipotecario de la Vivienda.
- c) Que no se evidencia un daño patrimonial que exija la recuperación de fondos públicos.
- d) Que la Dirección del FOSUVI ha mantenido un constante seguimiento de la problemática en referencia.
- e) Y que el grado de avance, en la corrección de los problemas, ha sido importante, según se desprende de la documentación técnica tenida a la vista.

Es criterio de esta Auditoría Interna, que no existen elementos contundentes e inobjetables como para establecer algún posible género de responsabilidad, que amerite la apertura de un procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública.

**5. RECOMENDACIONES**

(...)

**5.1 A la Junta Directiva del BANHVI**

**5.1.1** Comunicar a la Contraloría General de la República, los resultados del informe X-044-2006 del 21/06/2006, denominado "Investigación sobre información brindada a la Contraloría General de la República en relación con el proyecto Los Dragones"

**5.1.2** Con base en la normativa que faculta al BANHVI como Ente Rector del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, establecer inmediatamente una política relacionada con la obligación que tienen las entidades autorizadas de atender de forma pronta y cumplida, dentro de los plazos establecidos por la Administración, todas y cada una de las solicitudes de información cursadas por ésta. Los incumplimientos a dicha política, deberán ser elevados a conocimiento de la Junta Directiva del BANHVI para lo que corresponda.

Esta política, debidamente instrumentalizada, fortalecerá el Sistema de Control Interno del BANHVI, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

**5.1.3** Ordenar a la Gerencia General, fijarle al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, un plazo definitivo e improrrogable para el cabal y efectivo cumplimiento de las disposiciones vertidas por la Contraloría General de la República.

Para tales efectos, recomendamos considerar el plazo establecido por la Subgerencia General en su oficio SG-OF-0278-2006, en donde se indica que, en la primera sesión del mes de julio, la Dirección del FOSUVI deberá presentar a la Junta Directiva un informe de cumplimiento de recomendaciones.

1 De acuerdo con las responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno,  
2 esta Auditoría mantendrá en el ejercicio de sus funciones, el correspondiente seguimiento  
3 en cuanto al cumplimiento adecuado y oportuno de estas recomendaciones.»  
4

5 Concluida la lectura de las conclusiones y recomendaciones del referido informe (las  
6 cuales afirma que ya fueron comentadas a la Contraloría General de la República y  
7 fueron de la satisfacción de ese Ente Contralor), el Licenciado Hernández Sibaja reitera  
8 que ante los resultados obtenidos se evidencia que no hubo ningún daño patrimonial y  
9 que lo más que pudo existir en este caso es una falta administrativa, pero dado que el  
10 señor Donald Murillo ya no es funcionario de este Banco, no hay razón para abrir un  
11 órgano de procedimiento; esto, en el tanto se hubiera llegado a considerar que hubo  
12 engaño, pues para la Auditoría Interna, en vez de un engaño, lo que se dio fue una  
13 interpretación del entonces Gerente General sobre un informe técnico, en el sentido que  
14 las acciones que se estaban dando para mejorar los sistemas de evacuación de aguas  
15 negras de este proyecto, estaban cumplidas en su totalidad, cuando en realidad no era así.  
16

17 Por su parte, la Directora Segura Flores considera que el informe de la Auditoría Interna  
18 está bastante claro, pero le gustaría contar con un cronograma de los informes de la  
19 Ingeniera Lucrecia Coto, porque el que pareciera ser el último de ellos, lo hace de una  
20 forma muy general, dando a entender que no se presentaban problemas y que en  
21 apariencia todo estaba solucionado, lo que no era así; esto, aparte de que se estaban  
22 presentando problemas en otros lotes que no habían sido incluidos dentro de ese  
23 informe. En este sentido y sin pretender disculpar a nadie, señala que el informe técnico  
24 se presta para una mala interpretación de parte de la Gerencia, por lo que considera que  
25 los informes de los ingenieros deben ser menos generales y más técnicos.  
26

27 Sobre esta observación, el Licenciado Hernández Sibaja comenta que casualmente es  
28 por eso que la Auditoría Interna dice que se pudo haber inducido a la Gerencia a emitir  
29 una opinión que no era del todo correcta.  
30

31 Por otro lado, el Director Murillo Monge insiste en que lo que no logra entender es la  
32 razón por la que esta Junta Directiva debe estar analizando problemas de drenajes y de  
33 tanques sépticos en unas viviendas de un proyecto, pues en su criterio y en la medida de  
34 lo posible, la Junta Directiva del Banco debe estar en otro tipo de ubicación, dado que es

una empresa constructora y una Entidad Autorizada que debieran asumir, en primera instancia, este asunto.

Al respecto, el Licenciado Hernández Sibaja aclara que fue la Contraloría General de la República la que solicitó a la Junta Directiva que realizara la investigación y por eso es que el resultado de este estudio lo tiene que conocer este Órgano. Agrega que por otro lado la Contraloría General de la República ha insistido mucho en que aunque existe una empresa constructora y una Entidad Autorizada, el BANHVI no puede desligarse de la responsabilidad de supervisión de las obras.

Finalmente, con vista de la información suministrada y luego del análisis realizado a la misma, los señores Directores coinciden en que lo procedente es acoger las recomendaciones de la Auditoría Interna y, en consecuencia, se toma el siguiente acuerdo:

**ACUERDO #2:**

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante el oficio Nº 05714 (FOE-SO-208) del 20 de mayo de 2005, la Licenciada Guiselle Segnini Hurtado, Gerente del Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República (en adelante CGR), remite el informe DFOE-SO-10-2005, referido al proyecto de vivienda conocido como Los Dragones, ubicado en el cantón de Desamparados. En dicho oficio, se solicita la debida atención, por parte de este Órgano Colegiado de las disposiciones contenidas en el aparte 4.1 del referido informe, y entre ellas, la siguiente:

«b) Girar las instrucciones pertinentes a la Gerencia General, a la Dirección del FOSUVI y a la entidad autorizada para que se atienda lo señalado por el Ministerio de Salud en el informe enviado a esta Contraloría General con oficio DPAH-1955-PCU-128-05 del 6 de abril de 2005, y se vele para que las soluciones que se brinden en el proyecto Los Dragones sobre el sistema de evacuación de aguas negras, cumplan con estándares de calidad que eliminen cualquier riesgo asociado al mal funcionamiento de dicho sistema que pueda poner en peligro la salud de las familias que habitan en ese proyecto.»

**Segundo:** Que el cumplimiento de lo ordenado por la CGR en el citado inciso b) fue encomendado por la Junta Directiva a la Gerencia General (tal y como consta en el acuerdo número 4 de la sesión 36-2005 del 02 de junio de 2005), dependencia que por medio del oficio GG-ME-0064-2006 del 08 de febrero de 2006, remitió a este Órgano

Colegiado un informe (que fue avalado por la Junta Directiva con el acuerdo número 10 de sesión 11-2006 del 09/02/2006) sobre las acciones ejecutadas en relación con cada una de las referidas disposiciones, y respecto de la contenida en el inciso b) señala la Gerencia General lo siguiente:

«Con el propósito de ilustrar detalladamente este aspecto, a continuación se describen en orden cronológico las acciones ejecutadas por la Unidad Técnica de este Banco, desde el momento en que se detectó la problemática en el proyecto:

1. El 10 de febrero del 2005, se citó a personeros del Ministerio de Salud, Entidad Autorizada y empresa constructora al proyecto, a efecto de valorar in situ la problemática planteada. En esa reunión, la Empresa Constructora se comprometió a realizar una valoración caso por caso y reconstruir los drenajes que estaban presentando problemas.
2. El 20 de mayo del 2005 y como parte del seguimiento a los trabajos ejecutados, se realizó una visita al proyecto y se determinó que se mantenían los problemas sólo en los drenajes de los tanques sépticos de los lotes localizados en el bloque oeste del proyecto. En el sector este, las familias indicaron que posterior a los trabajos realizados, no tuvieron más problemas de rebalse en los tanques y drenajes. De acuerdo con lo observado en el sector oeste y considerando que los drenajes ya habían sido mejorados, se recomendó contratar una empresa especializada en suelos para que se realizara un nuevo estudio de infiltración en ese sector.
3. En vista de que la empresa constructora informó sobre la conclusión de los nuevos trabajos de mejoramiento para el sector con problemas, el 4 de julio del 2005, se procedió a realizar una visita al proyecto, en compañía del Fiscal de Inversión del INVU y personeros de la empresa constructora. De acuerdo con lo informado por el Fiscal de Inversión y por el Profesional Responsable del proyecto, se efectuaron nuevas pruebas de infiltración, encontrando en el sector central de los lotes del bloque oeste, una capa de arcilla de alta impermeabilidad, situación que no había sido detectada por el estudio de suelos presentado para la aprobación del proyecto. Como medidas de mitigación a los problemas generados se tomaron las siguientes acciones por parte de la Empresa Constructora:
  - Se construyó un sub-drenaje adicional en la sección posterior de los lotes y en un sector más bajo que el sub-drenaje ya existente, se utilizó geotextil en la construcción de este sub-drenaje a efectos de protegerlo de partículas finas de arcilla en el agregado. La idea de este otro sub-drenaje, era poder captar las aguas provenientes de las colindancias posteriores y de esta forma disminuir la saturación de los patios.
  - Los lotes 8 y 11, se consideraron lotes con las condiciones más críticas, por lo que se colocaron filtros de flujo ascendente. Lo anterior, con la intención de mejorar la remoción biológica y los tiempos de retención
  - Se sellaron las tapas de los tanques sépticos para evitar que el agua de lluvia ingresara a los tanques sépticos y se conformaron las partes traseras de los patios para encausar las aguas de lluvia a las cajas pluviales.
4. En la visita del día 4 de julio pasado, se verificó la realización de esos trabajos y se consideró recomendable que el sistema de tratamiento de aguas negras, debía estar sujeto a un monitoreo hasta el 31 de agosto del 2005, a efectos de poder evaluar su funcionamiento.

5. El 20 de julio del año anterior se realizó una nueva visita al proyecto, pudiéndose determinar que en los casos en los cuales la empresa realizó mejoras, el funcionamiento era adecuado, según manifestaron los consultados, asimismo, no se observó problemas de estancamiento de aguas en los drenajes. Sin embargo, se detectaron algunos lotes en los cuales los problemas persistían, estos casos no estuvieron incluidos en el grupo de lotes a los cuales se realizaron los trabajos de mejoramiento anteriormente reportados. Ante esta situación, se requirió de la empresa constructora su intervención inmediata. Al respecto, cabe destacar que la empresa procedió a realizar los trabajos requeridos en los 2 lotes identificados (lotes 16-A y 17-A)

6. Finalmente, el 9 de setiembre del 2005 se verificó el funcionamiento correcto de los tanques sépticos en el proyecto.

En vista de lo indicado anteriormente, **se concluye que los drenajes están trabajando adecuadamente**, que se dio un periodo prudencial de observación y el mismo correspondió a los meses de época crítica con una muy alta precipitación.» (El destacado es nuestro)

**Tercero:** Que no obstante lo anterior, mediante el oficio Nº 06630 (FOE-SO-186) del 26 de mayo de 2006 y con base en los hechos expuestos en el mismo, la CGR solicita a esta Junta Directiva, en lo que ahora interesa, investigar los motivos por los cuales la Administración del BANHVI comunicó información inexacta tanto a la Junta Directiva como a ese órgano contralor, en lo concerniente a lo dispuesto en el punto 4.1, literal b), del Informe DFOE-SO-10-2005, a efecto de establecer si los hechos acontecidos podrían generar responsabilidades, en cuyo caso deberán sustanciarse los procedimientos administrativos tendientes a establecer las sanciones que puedan corresponder, garantizando a los eventuales responsables sus derechos constitucionales de debido proceso y defensa previa.

**Cuarto:** Que por medio del acuerdo número 3 de la sesión 37-2006 del 12 de junio de 2006, esta Junta Directiva giró instrucciones a la Auditoría Interna para realizar la investigación ordenada por la CGR, y en cumplimiento de dicho acuerdo y por medio del oficio AI-OF-273-2006 del 21 de junio de 2006, la Auditoría Interna presenta el Informe X-044-2006, denominado: "Investigación sobre información brindada a la Contraloría General de la República en relación con el proyecto Los Dragones", en el cual ese órgano concluye y recomienda, en lo conducente, lo siguiente:

#### **«4. CONCLUSIONES**

**4.1** Esta Auditoría Interna concluye que, existe una razonable correlación entre lo indicado en documentos técnicos emitidos por la Ing. Lucrecia Coto Monge... y el contenido del memorando GG-ME-0064-2006 del 08/02/2006, suscrito por el Lic. Donald Murillo Pizarro.

**4.2** En lo correspondiente al informe técnico DF-IN-2071-2005 del 09/11/2005, y el cual fundamenta lo consignado en el párrafo tercero del memorando GG-ME-0064-2006 del

08/02/2006, referido al funcionamiento adecuado de los drenajes, esta Auditoría Interna concluye que el Lic. Donald Murillo Pizarro incurrió en una interpretación personal del documento técnico, lo cual le llevó a emitir su propia conclusión, tomando como base, tal y como puede desprenderse de la documentación analizada, (sic) la evolución de un proceso correctivo que indicaba sustanciales mejoras, respecto de la situación original, en la problemática del proyecto Los Dragones.

Las siguientes consideraciones, sustentan nuestra conclusión:

- a) En su informe DF-IN-2071-2005, la Ing. Coto Monge hace una exposición cronológica de los hechos relacionados con el cumplimiento de la disposición emitida por la Contraloría General de la República.
- b) Tomando como base una visita de seguimiento, originada por la falta de respuesta de la Entidad Autorizada, la Ing. Coto Monge emite un criterio técnico de orden general. De hecho, en lo referente al funcionamiento correcto de los tanques sépticos y drenajes, la profesional se refiere a ello, de forma general.
- c) En el precitado informe no se menciona que la disposición haya sido cumplida en todos sus extremos, por el contrario se deja ver que hay casos todavía sujetos a observación.

**4.3** En virtud de lo expuesto en la conclusión 4.2, esta Auditoría Interna concluye que, efectivamente, la información brindada a la Contraloría General de la República no fue del todo exacta; sin embargo, debe tomarse en cuenta como atenuante la efectiva evolución en el proceso correctivo y la vigilancia mantenida por las instancias técnicas del Banco, por lo tanto consideramos que, si bien, la disposición no estaba al 100% cumplida, sí presentaba un grado importante de avance. El error finalmente consistió en asociar ese grado de avance con un cumplimiento cabal de lo dispuesto por el Ente Contralor, motivado por un error de interpretación de la información técnica.

**4.4** De la documentación analizada, puede concluirse que el Banco Hipotecario de la Vivienda no ejerció la autoridad que le corresponde como Ente Rector del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, pues los informes técnicos son reiterativos en cuanto a la falta de respuesta por parte del INVU, sin que se evidenciara una acción contundente por parte de este Banco en virtud de tal situación.

(...)

Esta Auditoría Interna concluye que, riñe con la eficiencia, el invertir importantes recursos en realizar todo un seguimiento técnico de cualquier tipo de disposición, sea ésta de orden interno o por mandato externo, si dichas acciones no van acompañadas de procedimientos sancionatorios efectivos que obliguen a las entidades autorizadas a actuar pronta y cumplidamente.

**4.5** Considerando:

- a) Que la información suministrada a la Contraloría General de la República, fue motivada, a nuestro criterio, por una interpretación personal del informe técnico DF-IN-2071-2005, por parte de la Gerencia General, en ese entonces a cargo del Lic. Donald Murillo Pizarro.
- b) Que el Lic. Donald Murillo Pizarro, ya no labora para el Banco Hipotecario de la Vivienda.
- c) Que no se evidencia un daño patrimonial que exija la recuperación de fondos públicos.
- d) Que la Dirección del FOSUVI ha mantenido un constante seguimiento de la problemática en referencia.
- e) Y que el grado de avance, en la corrección de los problemas, ha sido importante, según se desprende de la documentación técnica tenida a la vista.

Es criterio de esta Auditoría Interna, que no existen elementos contundentes e inobjetables como para establecer algún posible género de responsabilidad, que amerite la apertura de un

procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública.

## 5. RECOMENDACIONES

(...)

### 5.1 A la Junta Directiva del BANHVI

**5.1.1** Comunicar a la Contraloría General de la República, los resultados del informe X-044-2006 del 21/06/2006, denominado "Investigación sobre información brindada a la Contraloría General de la República en relación con el proyecto Los Dragones"

**5.1.2** Con base en la normativa que faculta al BANHVI como Ente Rector del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, establecer inmediatamente una política relacionada con la obligación que tienen las entidades autorizadas de atender de forma pronta y cumplida, dentro de los plazos establecidos por la Administración, todas y cada una de las solicitudes de información cursadas por ésta. Los incumplimientos a dicha política, deberán ser elevados a conocimiento de la Junta Directiva del BANHVI para lo que corresponda.

Esta política, debidamente instrumentalizada, fortalecerá el Sistema de Control Interno del BANHVI, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

**5.1.3** Ordenar a la Gerencia General, fijarle al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, un plazo definitivo e improrrogable para el cabal y efectivo cumplimiento de las disposiciones vertidas por la Contraloría General de la República.

Para tales efectos, recomendamos considerar el plazo establecido por la Subgerencia General en su oficio SG-OF-0278-2006, en donde se indica que, en la primera sesión del mes de julio, la Dirección del FOSUVI deberá presentar a la Junta Directiva un informe de cumplimiento de recomendaciones.

De acuerdo con las responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno, esta Auditoría, mantendrá en el ejercicio de sus funciones, el correspondiente seguimiento en cuanto al cumplimiento adecuado y oportuno de estas recomendaciones.»

**Quinto:** Que con vista de la información suministrada y analizada, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger en todos sus extremos las recomendaciones planteadas por la Auditoría Interna, por lo que lo procedente es aprobar las mismas y ordenar su ejecución.

### Por tanto, se acuerda:

**1)** Comunicar a la Contraloría General de la República, el presente acuerdo y los resultados del informe X-044-2006 del 21/06/2006, denominado "Investigación sobre información brindada a la Contraloría General de la República en relación con el proyecto Los Dragones"

2) Establecer una política relacionada con la obligación que tienen las Entidades Autorizadas de atender de forma pronta y cumplida, dentro de los plazos establecidos por la Administración del BANHVI, todas y cada una de las solicitudes de información cursadas por ésta. Los incumplimientos a dicha política, deberán ser elevados a conocimiento de esta Junta Directiva para lo que corresponda.

Esta política, debidamente instrumentalizada, fortalecerá el Sistema de Control Interno del BANHVI, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

3) Ordenar a la Gerencia General, fijarle al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, un plazo definitivo e improrrogable para el cabal y efectivo cumplimiento de las disposiciones vertidas por la Contraloría General de la República.

Para tales efectos, se reitera que en la primera sesión del próximo mes de julio, la Dirección del FOSUVI deberá presentar a esta Junta Directiva un informe de cumplimiento de recomendaciones.

4) De acuerdo con las responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno, la Auditoría Interna dará el correspondiente seguimiento al cumplimiento adecuado y oportuno de las presentes disposiciones.

**Acuerdo Unánime.-**

**ARTÍCULO TERCERO: Informe de la Asesoría Legal sobre la certificación de pensión alimenticia que se solicita a las mujeres jefas de hogar como requisito para el Bono de Vivienda**

Se conoce el oficio AL-0133-2006 del 01 de junio de 2006, mediante el cual, de conformidad con lo dispuesto por la Junta Directiva en el acuerdo número 10 de la sesión 27-2006 del 06 de abril de 2006, la Asesoría Legal emite criterio sobre el requisito de verificar la existencia de pensiones alimenticias en cuanto a los solicitantes de Bono Familiar de Vivienda.

1 Inicialmente el Licenciado Mora Villalobos expone los antecedentes de dicho asunto,  
2 destacando que este tema se trajo a colación por las dudas que surgieron en la anterior  
3 Junta Directiva en cuanto a si era estrictamente necesario solicitar una certificación sobre  
4 vigencia de pensiones alimenticias a favor de los potenciales beneficiarios del Bono,  
5 especialmente en el caso de las mujeres jefas de hogar que son divorciadas o separadas  
6 judicialmente. Señala que entre otras cosas, se cuestionó este requisito porque  
7 aparentemente no hay muchas oficinas descentralizadas del Poder Judicial que ofrezcan  
8 este tipo de documento y, entre otras cosas, también se argumentaba que la mayoría de  
9 las pensiones alimenticias son por montos muy bajos.

10  
11 Agrega que no obstante lo anterior, la Asesoría Legal recomienda que se mantenga este  
12 requisito por varias razones. En primer lugar, porque el monto de la pensión alimenticia  
13 puede ser de diversa naturaleza y por lo tanto pueden haber montos muy altos a favor de  
14 personas que se estén postulando para el Bono Familiar de Vivienda; e incluso  
15 eventualmente una misma persona puede tener diversas pensiones alimenticias  
16 decretadas a su favor, como por ejemplo en el caso de una madre que tenga hijos  
17 reconocidos de diferentes padres.

18  
19 En segundo lugar, señala que el hecho de que no existan suficientes oficinas  
20 descentralizadas del Poder Judicial, tampoco parece ser mayor problema, porque de  
21 acuerdo con la información que le fue suministrada en el Poder Judicial, tanto en San  
22 José como en Heredia y Cartago (con posibilidades de extenderlo) hay oficinas donde se  
23 puede solicitar ese documento de una forma muy rápida e incluso puede autorizarse a  
24 otras personas para que lo soliciten.

25  
26 Hace énfasis en que lo que sucede es que en muchos casos la pensión alimenticia puede  
27 ser una importante fuente de ingresos económicos, como para que sea suprimido este  
28 requisito. Agrega que también es importante tener presente que eventualmente no se  
29 trata solo de mujeres jefas de hogar, pues también pueden haber hombres y menores de  
30 edad como beneficiarios de pensiones alimenticias.

31  
32 Luego de algunos comentarios generales sobre el tema, la Directora Alfaro Murillo  
33 manifiesta que en principio no está de acuerdo en mantener este requisito, porque si se  
34 piensa en la tipificación de los y las beneficiarias, lo cierto es que se trata de personas

1 muy sencillas que en muchos casos no reciben la pensión. Agrega que aunque podría  
2 haber algún porcentaje de beneficiarios que en efecto reciben este tipo de ingreso, con  
3 este requisito el Banco estaría imponiendo una norma general que, sin lugar a dudas, a  
4 quienes más les complicaría la posibilidad de obtener un subsidio de vivienda, es al grupo  
5 de personas que ya están atravesando por mayores complicaciones en su vida.

6  
7 En esa misma dirección, la Directora Segura Flores señala que este requisito afecta  
8 básicamente a las mujeres jefas de hogar, quienes ya de por sí son las que enfrentan  
9 mayores problemas y dificultades. Además, opina que para tomar una decisión al  
10 respecto sería importante conocer las estadísticas de cuántos son los casos en que se  
11 requiere este tipo de certificación, porque se podría estar estableciendo un requisito  
12 general que implique atrasos y dificultades para todas los potenciales beneficiarios,  
13 cuando en realidad podría tratarse de un segmento de población muy pequeño el que  
14 está en estas circunstancias.

15  
16 Seguidamente el Licenciado Hernández Sibaja explica que el parámetro para definir el  
17 monto del Bono es el ingreso de la familia, por lo que podría darse la situación que una  
18 persona no califique para este subsidio si cuenta con una pensión alimenticia, y desde  
19 ese punto de vista, coincide con el criterio de la Asesoría Legal, pues el mismo  
20 Reglamento de Operaciones habla de ingresos totales.

21  
22 Adicionalmente, el Licenciado Mora Villalobos señala que el punto de la dificultad que se  
23 tiene para acceder a la certificación, es válido para casi todos los demás requisitos  
24 vigentes, pues, por ejemplo, el Registro Civil y el Registro de la Propiedad no tienen  
25 descentralizados todos los servicios y en muchos casos las familias deben hacer los  
26 trámites en las oficinas centrales. Agrega que en su criterio es muy peligroso suprimir  
27 este tipo de certificaciones, pues encima de que muchas veces no se solicita, debiendo  
28 solicitarse, si se suprime en forma oficial, es perfectamente posible que personas que  
29 tengan ingresos paralelos o principales por este concepto, reciban un subsidio que  
30 legalmente no les corresponde.

31  
32 En la misma dirección de lo apuntado por la Directora Alfaro Murillo, el Director Thompson  
33 Chacón hace ver que el requisito tiene el agravante de que una cosa es que el Poder  
34 Judicial tenga registrado el monto de la pensión y otra cosa es que en realidad la persona

esté recibiendo ese monto. Adicionalmente, la Directora Alfaro Murillo manifiesta que aunque el monto del Bono se define a partir del ingreso familiar, se debe valorar si ese ingreso es permanente, pues en el momento en que un ingreso tenga algún nivel de riesgo de ser percibido, como evidentemente es el caso de las pensiones alimenticias, entonces no debería ser considerado para efectos de calificar a los beneficiarios del Bono.

Por su parte, el Director Presidente señala que en principio se inclina por eliminar este requisito, pues considera que se deben facilitar los trámites del Bono y para ello se debería hacer un esfuerzo para simplificar los requisitos de este subsidio, pues si el Estado no está en condiciones de dar el servicio y facilitar los trámites, entonces por lo menos el Banco no debería poner trabas y mayor presión a las familias más pobres.

Seguidamente se comenta sobre lo manifestado por el Director Presidente, coincidiéndose en que lo procedente por ahora es solicitar a la Administración un análisis exhaustivo de los requisitos para optar por el Bono Familiar de Vivienda, incluso con criterios geográficos, buscando la forma de eliminar razonablemente algunos de ellos, para facilitar el acceso de las familias de menores recursos a una solución habitacional.

De esta forma, con base en análisis realizado, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

**ACUERDO #3:**

Instruir a la Administración para que en un plazo no mayor de dos semanas, realice un análisis exhaustivo de los requisitos para optar por el Bono Familiar de Vivienda, incluso con criterios geográficos, examinando la forma de eliminar o modificar razonablemente algunos de ellos y facilitar así el acceso de las familias de menores recursos a una solución habitacional.

**Acuerdo Unánime.-**

-----

**ARTÍCULO CUARTO: Informe sobre los alcances de la reciente modificación al artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda**

1 Para el conocimiento de los señores Directores, se distribuyen copias del texto definitivo  
2 de la Ley que el pasado 22 de junio aprobó la Asamblea Legislativa en Segundo Debate,  
3 y con la cual se modifica el artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la  
4 Vivienda, para que se lea de la siguiente forma:

5  
6 **«Artículo 59.-**

7 *Las familias que cuenten entre sus miembros con una o más personas que presenten*  
8 *discapacidad total y permanente, cuyos ingresos sean iguales o inferiores a un salario y*  
9 *medio mínimo de un obrero no especializado de la industria de la construcción y los que*  
10 *no tengan vivienda propia o teniéndola requieran repararla o mejorarla, tendrán derecho a*  
11 *recibir un bono familiar y medio a fin de compensar esta disminución. Para reparaciones o*  
12 *mejoras, se accederá al bono familiar en la forma proporcional que indique el reglamento*  
13 *correspondiente. La Caja Costarricense de Seguro Social será la encargada de*  
14 *dictaminar sobre la discapacidad total y permanente de la persona. El Banco dará*  
15 *prioridad a este tipo de casos.*

16  
17 *Igual derecho tendrán quienes por su condición de adultos mayores no puedan realizar*  
18 *labores que les permitan el sustento o no posean núcleo familiar que pueda brindárselo.*  
19 *En este caso también se aplicarán las regulaciones relativas al salario mínimo, así como*  
20 *al monto y las condiciones del bono establecidas en el párrafo anterior. La calificación de*  
21 *estos beneficiarios corresponderá al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor*  
22 *(CONAPAM).*

23  
24 *Prevía autorización debidamente motivada de la Junta Directiva, con fundamento en el*  
25 *estudio técnico correspondiente en cada caso; el BANHVI podrá destinar hasta un*  
26 *cuarenta por ciento (40%) de los ingresos anuales del FOSUVI, para subsidiar, mediante*  
27 *las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la*  
28 *adquisición, segregación, adjudicación de terrenos, obras de urbanización, mejoras,*  
29 *construcción de viviendas en caso de proyectos individuales o colectivos de erradicación*  
30 *de tugurios y asentamientos en precario, localizados en zonas rurales o urbanas, para las*  
31 *familias cuyos ingresos sean iguales o inferiores a un salario mínimo y medio de un*  
32 *obrero no especializado de la industria de la construcción o hayan sido declarados en*  
33 *estado de emergencia.*

34  
35 *El BANHVI establecerá las condiciones y los mecanismos para otorgar este subsidio y*  
36 *deberá permitir, finalmente, la individualización de los subsidios, según lo dispuesto en*  
37 *este capítulo, y establecer claramente los costos de administración de este tipo de*  
38 *programas por parte de las entidades autorizadas dada su complejidad, que en ningún*  
39 *caso serán mayores a un cinco por ciento (5%) del monto total del proyecto.*

40  
41 *El BANHVI evaluará anualmente el destino de los fondos e implementará los mecanismos*  
42 *de control y fiscalización, con un sistema integral de evaluación de riesgos, suficientes y*  
43 *necesarios para garantizar que los recursos destinados a este Fondo sean empleados de*  
44 *acuerdo con los principios de equidad, justicia y transparencia. Además, estará obligado*  
45 *a cumplir con la normativa de calidad vigente.*

46  
47 *El incumplimiento de lo descrito en el párrafo anterior implicará la realización de las*  
48 *gestiones para aplicar las sanciones administrativas y penales que correspondan, tanto a*  
49 *los incumplidores de la presente norma como a los responsables por hacerla cumplir.*

1 *Además, la Junta Directiva podrá destinar parte de esos recursos a la realización de*  
2 *proyectos de construcción de vivienda, para lograr la participación de interesados*  
3 *debidamente organizados en cooperativas, asociaciones específicas, asociaciones de*  
4 *desarrollo o asociaciones solidaristas, así como para atender problemas de vivienda*  
5 *ocasionados por situaciones de emergencia o extrema necesidad.»*  
6

7 Al respecto, el señor Gerente General señala que se dieron varias circunstancias que  
8 facilitaron la aprobación de dicha Ley. En primer lugar, indica que éste era un proyecto de  
9 la Administración anterior y que la Fracción del Partido Liberación Nacional acogió, con lo  
10 cual, de entrada, ya se tenía el apoyo de dos partidos políticos importantes.

11  
12 En segundo lugar, menciona que el Director Presidente estuvo presente en una sesión del  
13 Plenario Legislativo y los Diputados manifestaron que el Ministro de Vivienda dio la cara y  
14 explicó con claridad los objetivos de la presente Administración.

15  
16 Y en tercer lugar, comenta que recientemente se creó un comité de asesores legislativos,  
17 que en aquellos casos donde en principio hay acuerdo por considerarse un tema no  
18 controversial, se reúnen para llegar a consensos sobre los textos que se van a someter al  
19 Congreso. Agrega que se reunió una mañana completa con el comité de asesores para  
20 trabajar en el texto del proyecto, evidenciando que habían dos temas centrales de parte  
21 de los asesores: el control de que el destino de los recursos era el especificado por la Ley;  
22 es decir, que efectivamente se cumpliera con los requisitos de erradicación de tugurios,  
23 de emergencia, de adulto mayor o de discapacidad permanente; una preocupación muy  
24 fuerte de que se cumplieran las normas de calidad; y una gran preocupación porque el  
25 BANHVI rindiera cuentas.

26  
27 Comenta que el ambiente estaba un poco cargado en contra del BANHVI, en el sentido  
28 que el Banco era renuente a rendir cuentas, a cobijarse con la política estatal de vivienda  
29 y que había problemas de calidad. Indica que esas preocupaciones se incorporaron al  
30 texto de la Ley básicamente con dos párrafos que, si bien no tipifican problemas o delitos,  
31 obligan a la implementación de mecanismos de control y de fiscalización, rendición de  
32 cuentas anuales y cumplimiento de la normativa de calidad. Destaca que la actitud de los  
33 Diputados fue darle un espaldarazo al Banco, evidenciándose esto con el hecho de que el  
34 proyecto fuera aprobado en forma unánime en los dos Debates.

35  
36 Adicionalmente, explica que al tenor de esta reforma se va a reglamentar adecuadamente  
37 el uso de los recursos del artículo 59, introduciendo incluso aspectos relacionados con los

1 principios de la contratación pública, y divulgando adecuadamente este reglamento para  
2 evidenciar la transparencia con la que el Banco va a administrar esos recursos.

3  
4 Por otro lado señala que tuvo la oportunidad de conversar con las fracciones del  
5 Movimiento Libertario y del Partido Acción Ciudadana para promover la aprobación del  
6 proyecto, y en ambos casos encontró una actitud positiva y una disposición a colaborar,  
7 pero también le hicieron ver sus preocupaciones sobre la forma en que el BANHVI haga  
8 uso de esos recursos.

9  
10 Por su parte, el Director Murillo Monge manifiesta que ha sido un éxito el lograr la  
11 aprobación de esta reforma de Ley, tanto por el incremento del porcentaje de recursos  
12 que se puede dedicar a la erradicación de tugurios, como por el porcentaje de la comisión  
13 que se puede pagar por los costos de administración de estos programas. Agrega que  
14 esto le da al BANHVI una herramienta muy valiosa para que pueda entrar de inmediato a  
15 atacar el problema de los tugurios, pero coincide con el Gerente General en que primero  
16 se debe reglamentar la forma en que se van a utilizar los recursos y los controles que se  
17 van a aplicar.

18  
19 Finalmente, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada, solicitándole al  
20 Gerente General dar un oportuno y adecuado seguimiento a este asunto e informar a este  
21 Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

22 -----

23  
24 **ARTÍCULO QUINTO: Informes varios del Presidente de la Junta Directiva**

25  
26 El Director Presidente informa que para poner en marcha el programa de erradicación de  
27 tugurios, el Ministerio de Vivienda ha escogido un grupo de precarios en los que se  
28 considera más factible probar el sistema y con el cual se espera atender cerca de 1000  
29 familias, para empezar.

30  
31 Agrega que la idea de canalizar recursos externos para el BANHVI a través de la  
32 Fundación Costa Rica-Canadá, la que abriría una especie de unidad ejecutora  
33 especializada en erradicación de tugurios y que pueda sacar a concurso los diferentes  
34 proyectos.

1 Refiriéndose luego al Tercer Foro Urbano Mundial que se realizó la semana anterior en la  
2 ciudad de Vancouver, Canadá, y en el cual participó en su condición de Ministro de  
3 Vivienda y Asentamientos, señala que se abarcaron ampliamente los temas de  
4 problemas urbanos, mejoramiento de barrios y erradicación de tugurios. Explica que la  
5 diferencia es que la mayoría de los países abarcan este tema con planes pilotos en los  
6 que participan Organizaciones No Gubernamentales con financiamiento externo, pero en  
7 el caso de Costa Rica se está proponiendo hacer un esfuerzo aún mayor, poniendo la  
8 fuerza del Estado detrás del programa y aplicando todas las experiencias que al respecto  
9 han dado buenos resultados.

10  
11 Destaca que en cuanto al tema de los extranjeros que viven en el país, es claro que los  
12 países de origen no tienen ningún interés en detener la migración mientras tengan  
13 excedente de mano de obra, porque, en primer lugar, se elimina la presión social de los  
14 gastos propios que implicaría la atención de esa población; en segundo lugar, se reciben  
15 remesas que ayudan a la balanza de pagos; y en tercer lugar, mejora la condición de vida  
16 de las personas que continúan en el país y que reciben los recursos de las remesas.

17  
18 Agrega que en virtud de lo anterior y dado que para el Gobierno es muy difícil asignar  
19 recursos para la atención de las familias de extranjeros, personalmente está haciendo  
20 gestiones en conjunto con representantes del Gobierno de Nicaragua, tendientes a que  
21 ese país solicite colaboración externa con la cual se permita atender a sus ciudadanos  
22 que habitan en Costa Rica. Señala que esta posibilidad debe verse como una inversión  
23 social, dado que los hijos de esos extranjeros serán costarricenses y están viviendo en  
24 condiciones lamentables, por lo que se debe invertir para que esos niños crezcan con  
25 oportunidades reales de tener una vida digna.

26  
27 Por otro lado, se comenta sobre la necesidad de flexibilizar la normativa vigente con el fin  
28 de facilitar y agilizar los trámites correspondientes a la ejecución de proyectos de vivienda  
29 para la erradicación de tugurios, luego de lo cual, la Junta Directiva da por conocida la  
30 información suministrada por el Director Presidente.

31 -----

32  
33 Siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

34 -----

35